REGLAMENTO INTERNO

2024-2025

RVOE:DEMSyS/025/99
CLAVE:29PSU0006L

Escuela en Terapia Física y Rehabilitación

REGLAMENTO INTERNO DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION.

La presente normativa es de orden público e interés social, de carácter obligatorio para todos los alumnos, docentes y personal administrativo de CRI escuela y se expide para regular la actividad formativa y académica de la licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación,

Marco jurídico:

I. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Normatividad para la Inscripción, Altas, Bajas y Evaluación en las instituciones oficiales y particulares dependientes de la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

III. Acuerdo por el que se establecen las Bases de Titulación en el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial en Septiembre de 2007.

Se denomina Escuela en Terapia Física y Rehabilitación del Centro en Rehabilitación Integral (CRI - Escuela) ubicada en: Calle Lardizábal No. 1706, Apizaco, Tlaxcala, Inaugurada el 12 septiembre de 1996 y con fecha 5 de septiembre de 1997, el Poder Legislativo emite el Decreto no. 96, que en su artículo 1, establece la creación del Patronato "Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación" con personalidad jurídica y patrimonio propio, con número de registro otorgado por la Secretaria Pública del Estado DEMSyS/025/99 y con número de registro ante la Dirección General de Profesiones SEP-MEXICO 2900045, como una Institución de Educación Superior.

Las Autoridades Internas son: Dirección General, Coordinación Académica, y Comité Académico. Para la aplicación y observancia de la normatividad vigente, el Director General podrá estar asistido y sustituido por el coordinador Académico, encargado de las áreas de enseñanza y Control Escolar, Comité Académico de la Institución.

La Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, clave 29PSU0006L, acuerdo DEMSyS/025/99, impartirá la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, misma que se cursará en 9 semestres.

a) Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto semestre: Actividad Teórica en la Institución Educativa.

b) Quinto semestre: Actividad Teórica en la Institución Educativa, y Práctica Clínica Observatoria en el área de Rehabilitación de CRI – ESCUELA.

c) Sexto y Séptimo semestre: Práctica clínica Obligatoria I y II.

d) Octavo y Noveno semestre: Servicio Social en diversas SEDES dentro y fuera del Estado de Tlaxcala, y Centro de Rehabilitación Integral.

e) La institución se basará en el Calendario Escolar emitido por la Secretaría Educación Pública del estado de Tlaxcala para establecer cronograma de actividades.

CAPITULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASI COMO LOS TIEMPOS MAXIMOS Y MINIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS.

Artículo 1. La convocatoria se emitirá durante el mes de abril, conforme a la oferta educativa de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y se publicará en la página web o redes sociales y por cualquier otro medio que disponga la Escuela.

La convocatoria deberá estar fundamentada y motivada especificando datos de contacto para orientar a los aspirantes en el proceso de registro y admisión.

La Convocatoria que se emita deberá contemplar los siguientes requisitos: Documentos en original y copia simple:

a) Acta de Nacimiento expedida por el registro civil, en caso de ser extranjero, Forma Migratoria Múltiple y tarjeta de residente emitida por el Instituto Nacional de Migración.

b) Certificado correspondiente al nivel bachillerato, En caso de no contar con certificado, será válida la constancia de estudios sellada por la institución que la emite y firmando una carta compromiso estipulando fecha de entrega del Certificado correspondiente. En caso de no contar con el mismo, no podrá inscribirse aun acreditando los exámenes.

c) Identificación Oficial Vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, etc.).

d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

e) Comprobante de domicilio.

f) Examen médico expedido por una Institución de Salud Pública o privada en caso de emergencia sanitaria.

g) Requisitar el Formato de Registro del Aspirante y de Solicitud de Examen (se proporcionará en la Escuela al momento de entregar sus documentos).

h)

Artículo 2.- El área de Servicios Escolares recibirá los documentos de los aspirantes y con el Jefe o Jefa de Enseñanza, cotejarán los documentos originales con las copias simples y llenarán el formato "concentrado de aspirantes". Una vez realizado este proceso se regresarán los originales al aspirante, además:

a) Los aspirantes deberán llenar el formato de registro de aspirante, pegando una fotografía infantil de frente (blanco y negro) y la entregarán al área de servicios escolares.
b) Los aspirantes que cumplan con los requisitos deberán llenar la solicitud de examen y enviarla o entregarla a Servicios Escolares.

c) Las y los aspirantes deberán realizar el curso propedéutico, este curso tiene el propósito de brindar un primer acercamiento a los conceptos básicos que involucran la formación profesional en fisioterapia, no es susceptible de evaluación.
d) La documentación, y formatos se deberán entregar en el área de Servicios Escolares, en caso de fuerza mayor, se especificará en la convocatoria el proceso de recepción.

Artículo 3.- El examen de admisión, es un instrumento de diagnóstico que permite conocer el nivel académico (capacidades aptitudinales) y el perfil vocacional de los aspirantes que coadyuvará en el proceso académico de formación tendientes a la calidad y calidez. Será elaborado por la coordinación Académica y autorizado por la Dirección de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Se aplicará en una sola aplicación:

a) La Escuela aplicará el Examen de Admisión (Conocimientos generales) en el área de Literatura, Historia, Biología, Química, Matemáticas, Física e inglés básico (comprensión lectora).
b) Se aplicará una valoración de habilidades y aptitudes, la fecha de aplicación se dará a conocer por la Coordinación Académica
c) Se llevará a cabo una Entrevista personal, las fechas asignadas por la Coordinación Académica.
d) El Aspirante deberá presentarse 20 minutos antes de la hora indicada, en cada uno de los exámenes, con una identificación oficial que compruebe su identidad.
e) El tiempo total para contestar el examen único de admisión, será de tres horas, contadas a partir de la señal de inicio que dará el aplicador. En el caso de que no acuda a la aplicación de alguno de los exámenes, estos no se podrán aplicar fuera de los tiempos establecidos.
f) Los resultados de los exámenes se registrarán en el formato correspondiente para analizarlos por la coordinación Académica encargado de aplicar los exámenes psicológicos, quienes determinarán a los aspirantes aceptados, se elaborará el Acta correspondiente, firmada por cada uno de los asistentes a la reunión.
g) Servicios Escolares difundirá en un lugar visible de la Escuela, la lista de los aspirantes aceptados para cursar las Licenciaturas en terapia física. Los resultados serán definitivos e inapelables. El cupo es limitado, estará sujeto a la capacidad De la Escuela.
h) Servicios Escolares otorgará al aspirante admitido a la Escuela, información general e indicaciones para su inscripción.

La coordinación académica una vez concluido el proceso de admisión, enviará a la Dirección de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación los siguientes:

a) Concentrado de Aspirantes.
b) Concentrado de estudiantes inscritos.
c) Formato de demanda e inscripción "Demanda atendida".

De Los Procedimientos De Inscripción, Reinscripción y Permanencia

Artículo 4.- Los y las estudiantes que ingresan a la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, adquirirán todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.

a) Los trámites de inscripción serán realizados exclusivamente por la o el estudiante. En caso de fuerza mayor que imposibilite al estudiantado realizar personalmente el trámite, lo podrán realizar los padres, tutores o familiares debidamente acreditados.
b) El o la estudiante de primer ingreso deberá presentar el día de su inscripción, original y copia de:
    - Acta de Nacimiento
    - Certificado de Primaria
    - Certificado de Secundaria
    - Certificado de Bachillerato
    - 6 fotografías tamaño infantil de frente (Blanco y Negro, camisa blanca, Fondo Blanco, Papel Mate y Adheribles, Mujeres sin maquillaje, sin accesorios, retoque y cabello recogido, en varones cabello corto, sin barba y bigote).
c) En caso de que la o el estudiante de primer ingreso no cuente, aún con el original de su Certificado de Bachillerato, tendrá como plazo máximo para presentarlo 30 días a partir de a fecha de inicio del ciclo escolar vigente. En caso de incumplimiento no se efectuará la inscripción.
d) En caso de que se compruebe falsedad de la documentación entregada a Servicios Escolares por parte de la o el estudiante, no se efectuará la inscripción.
e) Para la reinscripción la o el alumno de segundo a noveno semestre deberá haber acreditado las materias del semestre anterior.
f) Realizar la solicitud de reinscripción en tiempo y forma sin presentar adeudos de colegiaturas u otros conceptos.
g) Una vez inscrito el o la estudiante recibirá los siguientes documentos:
    a. Calendario Escolar,
    b. Horario de clases,
    c. Tira de asignaturas,
    d. Temario de las asignaturas con las indicaciones de forma de calificación, y
    e. Credencial de la Escuela
h) Las fechas para realizar los procedimientos de inscripción serán determinadas por Servicios Escolares y publicadas con oportunidad. Solo se atenderán a las y los estudiantes en la fecha y horario indicados.
i) El tiempo límite para permanecer inscritos en la Licenciatura de Terapia Física y Rehabilitación, será de cuatro años y medio, duración del Plan de Estudios vigente con un máximo de nueve años, estos contarán a partir de la fecha de ingreso, aunque presente interrupción de estudios (Baja Temporal), siempre y cuando a su regreso la escuela este ofertando el grado de Licenciatura que quedo pendiente de cursar por la o el estudiante.

j) Para reinscribirse al siguiente semestre la o el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

   a. Haber acreditado todas las asignaturas seriadas del semestre anterior,

   b. Presentar la hoja de no adeudo de las horas de práctica, y

   c. No presentar adeudos en colegiaturas y la Biblioteca.

k) Se considerará como renuncia a la reinscripción, cuando la o el estudiante no haya realizado los trámites correspondientes en las fechas señaladas.

l) Los trámites de reinscripción serán realizados exclusivamente por la o el estudiante. En caso de fuerza mayor que imposibiliten al estudiante realizar personalmente, el trámite, lo podrán realizar los padres, tutores o familiares debidamente acreditados.

m) El estudiantado que no concluya el Plan Único de estudios se le otorgará, si así lo solicita, certificado parcial de estudios que comprenda todas las materias que acreditó y no tenga adeudo de colegiaturas y libros en la biblioteca.

n) Ante situaciones no contempladas en el presente artículo, se turnará el caso al Consejo Académico.

o) El estudiantado que concluya satisfactoriamente los 9 semestres teórico- prácticos, cubriendo los créditos establecidos en el Plan de Estudios, se le otorgará Certificado Total de Estudios. Siempre que no adeude colegiaturas, libros o material de la biblioteca.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS

Artículo 5.- Durante la permanencia en la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, la y el estudiante gozará de los siguientes derechos:

a) Cursar un Plan Único de Estudios previamente registrado en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.
b) Recibir del Área de Servicios Escolares el Reglamento vigente para su lectura y análisis, donde firmará de recibido.
c) Recibir un trato amable, cortés, digno y respetuoso.
d) Contar con los servicios de la biblioteca de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación en los días y horarios establecidos por el área de Prefectura.
e) Recibir respeto a la libertad de pensamiento y trato de igualdad con sus similares, sin distinción de grado académico, ni de género ni mucho menos de condición social, ni de creencia religiosa, filiación política, preferencias sexuales o capacidades diferentes.
f) Participar objetiva e imparcialmente en el proceso de evaluación del desempeño académico de los docentes que imparten clases.
g) Recibir por conducto del Área de Servicios Escolares, el calendario correspondiente al ciclo escolar, tira de materias, programa de las asignaturas y horario de clases.

h) Recibir información sobre todas las actividades académicas, fecha y plazos de los trámites a realizar.

i) Solicitar Baja Temporal o Definitiva. El estudiante podrá tramitarla cuando corresponda, derivado de motivos familiares o personales, plenamente justificados.

j) Contar con servicio médico por parte de la Clínica del Centro de Rehabilitación Integral CRI .

k) Para las y los estudiantes irregulares, que adeuden más de dos materias, la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, facilitará un curso de regularización correspondiente, a fin de que sean acreditadas.

Articulo 6.- Durante su permanencia el estudiantado se sujetará a las siguientes obligaciones:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento y el de las áreas de Práctica Observatoria, Práctica Clínica y Servicio Social.
b) Participar activamente en su formación académica.
c) Pasar lista y/o firmar su asistencia al llegar a la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación de acuerdo con los mecanismos que establezca el Centro, además de la lista de asistencia que cada docente tome al inicio de su clase.
d) Permanecer en el lugar establecido por el área de Servicios Escolares y el área de enseñanza para clases, práctica y servicio social, evitar presentarse en aquellas que no sean las indicadas para clase o práctica, a las que podrá acudir solo con previa autorización de Servicios Escolares.
e) Portar el uniforme completo en el horario escolar tanto en clases, como en áreas de práctica y servicio intra, extrainstitucional y en la Subsede de Servicio Social.
f) Asistir puntualmente a clases. La tolerancia en la primera clase es de diez minutos y en las siguientes de cinco minutos. Las clases durarán cincuenta minutos.
g) Respetar las jerarquías institucionales durante la trayectoria escolar, de sus rotaciones y el servicio social.
h) Asistir a los eventos que le sean indicados por la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, tanto dentro del Centro y en el horario de clases (Conferencias, cursos, pláticas), así como fuera de las instalaciones y del horario de clases.
i) Cuidar el material audiovisual, modelos anatómicos, libros, revistas, CD, proyectores (de diapositivas y cañón) Mobiliario (aulas y su contenido), equipos, tanto de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación como de los Campos Clínicos, manejándolos de acuerdo con las especificaciones de cada material, para mantenerlo en óptimas condiciones.
j) Solicitar el material audiovisual que se va a utilizar en clase con anticipación, así como de devolverlo en buen estado.
k) Mantener actualizados sus datos personales, informar oportunamente de su cambio de domicilio.
l) Apegarse y Respetar la Normatividad Interna de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, las áreas de Campos Clínicos, así como la Subsede de Servicio Social.

m) Mantener una relación de absoluto respeto hacia los docentes, compañeros, personal, pacientes y familiares en la Escuela, campos clínicos y eventos organizados, evitando las demostraciones afectivas excesivas, o actos que puedan considerarse faltas de respeto.

Artículo 7.- Durante la permanencia en la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en la Práctica Observatoria, Clínica y en el Servicio Social, el estudiantado deberá sujetarse a los siguientes puntos que ayudarán a su formación profesional:

a) Pulcritud en el aseo personal, así como del uniforme, planchado, no descosido, ni roto, percudido, decolorado, sin rayones de plumas, plumones o lápiz.
b) El cabello para las mujeres deberá estar peinado y recogido.
c) El cabello para los hombres deberá estar bien peinado. En caso de dejarse la barba, deberá mantenerla recortada y aseada.
d) El uso de adornos para el cabello como moños, peinetas, diademas y otros deberán ser discretos.
e) No usar piercing, anillos, pulseras, cadenas ni collares. Se permite el uso de reloj de pulsera.
f) Aretes pequeños y discretos.
g) Uñas cortas y aseadas, sin pintar.

Lo anterior debido a que se busca identificar de forma plena al estudiantado, contribuyendo al mantenimiento del orden y reforzando la formación, dado que el mismo debe adaptarse al ejercicio profesional fuera de la Escuela, conforme a las exigencias propias de la profesión.

Artículo 8.- Durante la permanencia en la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en la Práctica Observatoria, Clínica, y el Servicio Social, la o el estudiante deberá abstenerse de realizar las siguientes conductas:

a) Poseer armas, fumar, ingerir bebidas alcohólicas o usar drogas.
b) Ingerir alimentos en el área y horario asignado por el área de enseñanza y servicios escolares.
c) Organizar, promover o participar en actos con fines de propaganda o de proselitismo a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa, sindical o de cualquier otra índole.
d) Organizar rifas, tandas o juegos de azar.
e) Abstenerse de usar los medios electrónicos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación o personales para acceder a información con contenidos de pornografía, violencia u otros tópicos inapropiados.

Del Personal De La Escuela Administrativo

El personal directivo, docente y administrativo involucrado en la operación de la Escuela, tiene el compromiso de realizar las actividades respectivas de docencia y brindar información, con el mayor sentido ético ya que en ellos, recae la adecuada ejecución de los programas educativos.

Artículo 9.- Serán responsabilidades de la persona titular de la Dirección General.

- Vigilar la operación de la Escuela. los trámites relativos al cumplimiento, del proceso de

inscripción, registro, manejo y resguardo de la información, así como de la documentación escolar del tránsito académico del estudiantado.

- Vigilar la adecuada implementación, de los diversos formatos de seguimiento del tránsito académico del estudiantado, para el control escolar.
- Vigilar las funciones de las y los docentes, del personal administrativo y del estudiantado, para que se realicen en apego al Código de Ética Institucional y a la normatividad vigente relativa a la transparencia y rendición de cuentas.
- Formar parte del Consejo Académico como presidente (a).

Artículo 10.- Las responsabilidades de la persona titular de la Coordinación Académica serán las siguientes:

- Participar en la difusión y cumplimiento de normas y lineamientos aplicables a los Programas de Enseñanza, para la formación de Licenciados en Terapia Física y Rehabilitación.
- Participar en el diseño de los programas operativos de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, Cronograma semestral, Exámenes Extraordinarios, Asignación de carga horaria, Contratación del personal docente. con el fin de que los contenidos y temáticas, respondan a las necesidades de enseñanza y cumplan con la normatividad establecida vigente.
- Elaborar y coordinar la ejecución de las acciones de supervisión, concernientes a la impartición de clases, además cumplimiento de los programas académicos y reglamento escolar.
- Supervisar los cuadros de Inscripción, Calificaciones, Altas y bajas, concernientes a la impartición de clases, además cumplimiento de los programas académicos.
- Programar y coordinar el Proceso de Promoción Difusión y Admisión de la escuela en Terapia Física y Rehabilitación.
- Coordinar las visitas de supervisión, a los Campos Clínicos institucionales y extrainstitucionales; para posteriormente comentarlas y evaluar con el Consejo Académico, a fin de proporcionar el seguimiento del aprovechamiento académico.
- Realizar el calendario de exámenes profesionales. Supervisar y verificar el llenado de la documentación, para gestionar el proceso de titulación.
- Gestionar nuevos Campos Clínicos extrainstitucionales idóneos, para las asignaturas programadas.
- Mantener comunicación con el área de enseñanza, a fin de verificar y supervisar los avances de las actividades propias de los estudiantes de Practica Observatoria, Clínica y Servicio Social para detectar problemáticas y gestionar alternativas de solución.

- Después de cada reunión se enviará a la DGCRI, la minuta de trabajo en la que se señalé las acciones a seguir, motivadas por dicha reunión.
- Formar parte del Consejo Académico como secretario técnico.
- Realizar las funciones con apego al Código de Ética Institucional y a la normatividad vigente, en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- Coordinar y Programar las encuestas de calificación estudiante-docente, docente-estudiante en cada ciclo escolar.

Artículo 11.- El responsable de Servicios Escolares, será nombrado por la Coordinación Académica, Subdirección o Dirección de la escuela en Terapia Física y Rehabilitación y podrá colaborar en lo siguiente:

- Integrar los expedientes del estudiantado y del personal docente. Registrar, dar seguimiento al avance y a la trayectoria académica de cada estudiante, a través de los controles escolares diseñados, (control de calificaciones, Kardex, boletas de calificaciones, entre otros), y mantener los expedientes actualizados y resguardados en un lugar seguro.
- Formar parte del Consejo Académico como Vocal.
- Tratar con respeto, tolerancia y profesionalismo a las autoridades de la Escuela, personal docente, administrativo, estudiantes y público en general.
- Entregar oficialmente y con oportunidad a cada docente el programa académico de la asignatura a impartir, horario de clases, lista de asistencia de estudiantes, concentrado de inasistencias, evaluaciones y reporte de avances académicos.
- Emitir las credenciales del personal docente, como la identificación que portará en la Escuela, y para ingresar a la biblioteca.
- Supervisar en forma mensual el formato de "Control de Asistencia de los Docentes" y el "Reporte de Avances Académicos," a fin de tomar las medidas preventivas, que permitan dar cumplimiento al contenido temático de las Asignaturas.
- Entregar mensualmente a la Coordinación Académica, el seguimiento de los informes de incidencias de docentes, con el fin de establecer estrategias, que permitan utilizar en forma óptima el tiempo libre del estudiantado.
- Informar al estudiantado y personal docente al inicio de cada semestre, el porcentaje de inasistencias permitido, para poder tener derecho a presentar exámenes ordinarios y extraordinarios.
- Organizar y ejecutar los procedimientos de inscripción y reinscripción del estudiantado, de la licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación
- Organizar, ejecutar en conjunto con la Coordinación Académica, y Consejo Académico, el registro y selección de aspirantes a la licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria publicada para tal efecto.
- Organizar los horarios de clases, para cada semestre y ciclo escolar, en coordinación con la

Coordinación Académica.

- Aplicar e informar los resultados a la Coordinación académica de las encuestas de calificación estudiante-docente, docente-estudiante en cada ciclo escolar.
- Elaborar los documentos oficiales pertinentes.
- Expedir constancias y credenciales al estudiantado de primer ingreso y de otros semestres en caso de extravío y otros documentos, previa solicitud 48 hrs antes.
- Entregar la Carta de Liberación de Servicio Social, el Certificado Total de Estudios, Acta de Examen Profesional y el Título Profesional en su formato en físico a la o el estudiante recabando la firma de acuse, de cada uno de los documentos descritos, y se archivarán en el expediente de cada egresado.

Artículo 12.- Son responsabilidades del Área de Enseñanza, para atender al estudiantado en el proceso de Practica Observatoria, Clínica y Servicio Social:

- Informar al estudiantado su promedio escolar final al término de cada semestre.
- Informar al estudiantado sobre la imposibilidad de realizar su servicio social, en caso de adeudar materias del Plan de Estudios.
- Informar al estudiantado sobre los requisitos que deberán cumplir, para realizar su Servicio Social y la fecha en que deberán presentarse a su evaluación.
- Informar al estudiantado sobre la fecha en las que se realizará la plática de inducción sobre la practica Observatoria, Clínica y Servicio Social, la entrega de documentos para la elección de Subsedes y lectura de reglamento de Practica y Servicio.
- Registrar y archivar en el expediente de cada estudiante, las incidencias suscitadas durante la prestación de su Practica y Servicio Social.
- Recibir las cartas de Liberación del Servicio Social e integrarlas al expediente de cada estudiante.

Artículo 13.- La persona encargada de la Biblioteca, será nombrada por la Coordinación o Subdirección del Centro de Rehabilitación y tiene bajo su responsabilidad:

- Proporcionar al estudiantado y personal docente, el material didáctico que soliciten, y vigilar que sea devuelto en buen estado.
- Cuidar y vigilar el acervo bibliográfico de la Escuela, controlar y realizar el préstamo de libros al estudiantado y personal docente.
- Al finalizar cada semestre, otorgar al estudiantado una constancia de no adeudo de libros o material didáctico.

Artículo 14.- La plantilla de personal docente que colaborará en la formación de recursos humanos especializados en terapia física y Rehabilitación, estará conformada por personal de la Institución y por personal extrainstitucional.

Artículo 15.- Se considera profesor titular a quien desempeñe funciones de enseñanza, realice tutorías para las y los estudiantes y aplique de forma innovadora sus conocimientos. El profesor titular determinará la forma de desarrollar la asignatura que impartirá, de acuerdo con los Planes y Programas de estudios vigentes.

Artículo 16.- Para ser profesor titular de asignatura, es indispensable contar como mínimo con el título, cédula profesional o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñe.

Artículo 17.- El profesor titular tiene la obligación de conocer los diferentes enfoques educativos imperantes y la metodología de enseñanza, conocimientos en Tecnologías de la Información y uso de plataformas de apoyo a la docencia, conocer y aplicar el presente Reglamento y enfoque educativo vigente.

Artículo 18.- La selección del personal docente se realiza en forma conjunta por el Coordinador, Director (a), Jefe de Enseñanza y Responsable de Servicios Escolares, previa entrevista y entrega del currículo de la persona interesada en participar en la docencia (personal médico y paramédico del Centro de Rehabilitación y de las distintas Instituciones), a invitación por escrito de la Jefatura de Enseñanza, además de contar con experiencia docente mínima de un año.

Artículo 19.- Para continuar como profesor titular de asignatura, es necesario haber cubierto por lo menos el 80% del contenido temático de la asignatura, 80% de la asistencia en la impartición de clases y el 80% de aprobación del estudiantado.

Artículo 20.- Cuando exista duda sobre la aceptación, cambio o destitución de un docente por el hecho de no reunir los requisitos, o porque su calificación asignada por el estudiantado sea reprobatoria, en los dos ciclos escolares anteriores, el Consejo Académico será quién evalúe el caso.

Artículo 21.- El docente conocerá toda queja, sugerencia o comentario que realice el estudiantado en relación con su desempeño en la impartición de una asignatura, y deberá tomar las medidas necesarias para su solución, en caso de no lograrlo, el Consejo Académico será quién evalúe el asunto.

Artículo 22.- Contarán para la evaluación del personal docente:

- El control de asistencia al docente por parte de Servicios Escolares.
- La supervisión directa, por parte de la coordinación académica y/o Servicios Escolares.
- La evaluación semestral, realizada por el estudiantado.
- Asistir a un mínimo de 80% de Juntas Académicas programadas.

Artículo 23.- Derechos del personal docente:

- Los docentes al impartir una asignatura dispondrán del tiempo de su jornada laboral de atención médica, o en su caso paramédica, para la impartición de la asignatura correspondiente, sin afectar sus derechos laborales.
- Dispondrán de libertad de cátedra, siempre y cuando cumplan con el contenido temático, aplicando los enfoques educativos actuales que favorezcan la creatividad e innovación, y los lineamientos de evaluación.

- Los docentes podrán manifestar por escrito sus quejas, comentarios y sugerencias del contenido temático de la asignatura que imparten, para que sean considerados en la próxima actualización de la asignatura.
- Recibir por parte de la Coordinación Académica, carta de invitación como docente, el programa académico de la asignatura a impartir, el horario de clase, lista de asistencia y concentrado de asistencias y calificaciones del estudiantado.
- Recibir una credencial que lo identifique como docente de las Licenciaturas en Terapia Física y Rehabilitación, que se imparten en la Escuela, la cual contará con una vigencia de 1 año, con resello semestral misma que podrá utilizar para acceder a la Biblioteca.
- Los docentes tienen derecho a que se les proporcione el material didáctico y el equipo audiovisual existente, para la impartición de la asignatura.
- Ser informado anticipadamente sobre actividades culturales, cursos, congresos, diplomados y maestrías, que sean de su competencia profesional, además de cursos de capacitación pedagógicas.

Artículo 24.- Serán responsabilidades del personal docente:

- Hacer del conocimiento del estudiantado el programa académico, temario y los criterios de evaluación de la Asignatura; que le fue entregado por Servicios Escolares al inicio del semestre.
- Cumplir mínimo con el 80% de asistencia a las clases programadas de la Asignatura que imparte y cubrir mínimo el 90% del contenido temático de la misma Asignatura.
- Dirigirse respetuosamente con sus compañeros docentes sin tergiversar información académica y personal.
- Informar oportunamente al Área de Servicios Escolares cuando tenga programado no asistir a clases, debido a incapacidades, días económicos, cuidados maternos, cursos, períodos vacacionales, períodos vacacionales extraordinarios, licencias con goce de sueldo, asimismo, cuando lleve a cabo cambios de horario de clase de su asignatura.
- Tomar asistencia en clase los días que imparta la asignatura.

Firmar cotidianamente el formato de "Control de Asistencia Docente".

- Entregar en tiempo y forma el registro de lista de asistencia del estudiantado y el "Formato de Actas de Calificaciones por Asignatura", que le fue otorgado al inicio del semestre.
- Asistir a las Juntas Académicas previamente programadas, además a las extraordinarias.
- Evaluar los conocimientos adquiridos por el estudiantado durante el desarrollo de la asignatura correspondiente, a través de exámenes aplicados en forma escrita, con carácter de ordinarios, finales, extraordinarios o a título de suficiencia, apegándose a lo establecido en el temario de la asignatura.
- Entregar de forma oficial al área de Servicios Escolares, los resultados de los exámenes finales, en un lapso máximo de cuarenta y ocho horas posteriores a su aplicación.

- Entregar de forma oficial al área de Servicios Escolares, los resultados de los exámenes extraordinarios correspondientes a la primera o segunda aplicación o a título de suficiencia, en un lapso máximo de veinticuatro horas posteriores a su aplicación.
- Llevar a cabo la revisión de exámenes, siempre y cuando, el estudiantado lo haya solicitado por escrito al área de Servicios Escolares. Dicha revisión se llevará a cabo por la Coordinación Académica y en presencia del responsable de Servicios Escolares, misma que se deberá efectuar en un lapso máximo de cuarenta y ocho horas, después de haber comunicado o emitido la calificación.
- Notificar por escrito al área de Servicios Escolares sobre cualquier situación anómala, relacionada con el estudiantado, con las instalaciones u otras causas que se presente durante la impartición de su asignatura.
- Entregar al inicio de cada ciclo escolar al área de Servicios Escolares la actualización de su currículo, con los documentos probatorios del mismo.
- En caso de renuncia, deberá notificar por escrito a la coordinación académica su decisión.

Artículo 25.- El personal docente debe abstenerse en las siguientes situaciones académicas:

- Faltar a impartir su asignatura sin causa justificada, durante tres ocasiones consecutivas, o en cinco ocasiones no consecutivas durante un período de treinta días.
- Finalizar el semestre sin haber impartido el 90% del contenido temático de la asignatura.
- Faltar al 80% de las juntas académicas programadas o extraordinarias durante el semestre en el que se encuentre impartiendo alguna asignatura.
- Negarse a realizar una revisión de examen, cuando le sea solicitado de acuerdo con la normatividad establecida.
- Entregar al área de Servicios Escolares calificaciones de exámenes finales, exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia, fuera del plazo establecido de manera reiterada.
- Obtener el 50% más uno de calificación como No apto para impartir la materia en la evaluación realizada al estudiantado.
- Incurrir en una falta de respeto hacia el estudiantado, demás docentes, autoridades y Consejo Académico.

Artículo 26.- El Consejo Académico evaluará la situación reiterada por el docente a fin de dar solución a la misma, sin afectar al estudiantado.

Artículo 27.- El personal docente se abstendrá de realizar las siguientes conductas:

- Presentarse a impartir clases bajo los efectos de alcohol o drogas, se destituirá como docente.

- Incurrir en actos de corrupción, abuso de autoridad, faltas a la moral considerando en este rubro a recibir o solicitar al estudiantado o colaboradores, ayuda indebida para aumentar las calificaciones, reducir el número de inasistencias a clase, a las prácticas, gozar de privilegios y ofrecer gratificaciones de cualquier especie.

CAPITULO III
TIPOS DE BAJAS DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 28.- La baja de un estudiante, consiste en la pérdida de sus derechos escolares, será registrada en el Control Escolar de la Institución y, se notificará por escrito al departamento correspondiente de la SEPE. Este apartado es aplicable para todos los semestres.

- **Baja Temporal.** Solicitud escrita, formulada por la o el estudiante en la que especifique su decisión de interrumpir sus estudios, señalando la temporalidad en la que se ausentará.
- **Baja Voluntaria.** Solicitud escrita, formulada por la o el estudiante, manifestando que por así convenir a sus intereses personales y especificando el motivo por el cual decide abandonar sus estudios definitivamente y en el que, solicita la entrega de sus documentos personales que se encuentren en el archivo de La Escuela.
- **La baja Académica:** Procederá con previa autorización del Departamento del Nivel Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, por la reprobación en una o varias materias como lo estipula el reglamento.

De Las Inasistencias Y Justificaciones

El estudiantado deberá presentar justificante por escrito sus inasistencias a Prefectura y Servicios Escolares, con el objetivo de no afectar el porcentaje de asistencia a clases y amerite presentar examen extraordinario.

En el caso de los alumnos de Practica Observatoria, Clínica y servicio social deberán comprometerse a cubrir las horas prácticas correspondientes en horarios y fechas establecidas por el área de enseñanza, de acuerdo con las necesidades donde haya incurrido.

Las faltas o inasistencias se clasificarán por: enfermedad, embarazo, enfermedades infectocontagiosas, accidentes, urgencias médicas, matrimonio o muerte de familiares directos.

Por enfermedad, el estudiantado deberá entregar constancia médica de la Institución o del médico particular que lo atendió, en un plazo no mayor a tres días después de haberla emitido. La constancia deberá entregarse en el área de Servicios Escolares de forma impresa, la cual deberá contener los datos del médico, de la Institución, el diagnóstico, los días que se justifican y el motivo. No se aceptan recetas médicas de particulares como justificante.

- Por embarazo, es necesario que la estudiante informe al Área de Servicios Escolares del estado de gravidez, lo más pronto posible, indicando a través de una constancia médica expedida por una Institución Pública de Salud. el tiempo de gestación y fecha probable de parto, lo anterior con la finalidad de planear correctamente sus actividades en las áreas de práctica y cuidar su integridad física y la del producto.
- La estudiante que en estado de gravidez (en cualquier etapa de gestación) requiera retirarse de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación o de los Campos Clínicos, lo podrá hacer siempre y cuando tenga una prescripción médica expedida por una Institución Pública de Salud, que lo amerite o previa autorización del área de Prefectura, Servicios Escolares o del responsable de la práctica. La estudiante, entregará al área de Servicios Escolares, una copia de todas las constancias médicas que le sean brindadas.
- En caso de que la estudiante presente un embarazo de riesgo, podrá solicitar su Baja Temporal conservando sus derechos, justificando un tiempo máximo de 90 días.
- El Estudiantado, podrá remitir vía correo electrónico la constancia médica escaneada al área de Servicios Escolares ante una situación de emergencia.
- No se justificarán las faltas por consultas programadas dentro de las horas de clase, a menos que el tipo de enfermedad así lo requiera.
- Por muerte de familiares directos (padre, madre, hermanos, cónyuge e hijos), el estudiantado deberá presentar copia del acta de defunción correspondiente, en un tiempo máximo a cinco días después del deceso y tendrá derecho a faltar 2 días hábiles justificados.

CAPITULO IV

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO;

Artículo 29.- Los alumnos podrán solicitar beca cubriendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), mismos que se publicarán mediante Convocatoria en las Instalaciones de la escuela, y para ello se deberá:

I. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida de acuerdo a la convocatoria que emite SEPE, misma que será analizada por el comité de becas de la institución.

II. Resolución, las condiciones para renovación y, en su caso cancelación serán informadas por escrito al alumno beneficiado en el momento que formalice la aceptación de la misma ante la Coordinación Académica de la Institución.

Artículo 30. Los alumnos podrán solicitar las siguientes becas institucionales cubriendo los siguientes requisitos:

I. **Beca de excelencia.**
   a) A partir del 3er semestre.
   b) Formato de solicitud de beca expedido por coordinación académica.
   c) Promedio mínimo de 9.0 general.
   d) No tener adeudo de asignatura en semestres cursados.

e) Tener pagos al corriente en procesos administrativos.
f) No contar con amonestaciones escritas.
g) Carta de buena conducta.
h) Carta compromiso de padre o tutor

II. **Beca de prevención del abandono escolar.**
a) A partir del 3er semestre
b) Formato de solicitud de beca expedido por coordinación académica.
c) Estudio socioeconómico.
d) No contar con amonestaciones escritas.
e) Carta de buena conducta.
f) Carta compromiso de padre o tutor.
g) Promedio mínimo de 8.5
h) No tener adeudo de asignatura en semestres cursados.

CAPITULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON RVOE (ESCALA DE CALIFICACIONES, EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASI COMO PERIODOS DE APLICACION DE EXTRAORDINARIOS Y REQUSITOS PARA PRESENTARLOS).

Artículo 31.- La Evaluación es un proceso integral, continuo y sistemático que determinará el nivel de aprendizaje logrado por la o el estudiante. En ésta se incluyen las calificaciones parciales, finales, exámenes ordinarios y extraordinarios. Para lograrlo, se aplicarán los criterios establecidos en los programas de las asignaturas, entre los cuales está la aplicación de:

a) Evaluación Diagnóstica. Tiene como finalidad explorar el nivel de conocimientos previos que posee la o el estudiante sobre la asignatura, no tiene calificación.
b) Evaluación Formativa. Se llevará a cabo a lo largo del semestre y se conforma de las calificaciones de trabajos, exposiciones, proyectos de investigación, estudio de casos, participación y asistencia en clase, entre otras. Más la calificación obtenida de los exámenes parciales que podrán aplicar de 1 a 3 durante el semestre.
c) Evaluación Ordinaria. Es el resultado acumulado de la evaluación formativa, al finalizar el semestre.

Artículo 32.- Los exámenes tienen el propósito de brindar al docente elementos que le permitan verificar los conocimientos adquiridos por las y los estudiantes en la asignatura que imparte. Asimismo, que la o el estudiante conozca el grado de dominio sobre los contenidos de la asignatura, y se clasificarán en:

I. **Examen Parcial.** Es el instrumento de evaluación diseñado por el docente que imparte la asignatura, cuyo propósito es identificar el nivel de aprendizaje, logrado por la o el estudiante, a lo largo del semestre. El docente determinará el número de exámenes parciales, que aplicará de acuerdo con el programa de la asignatura, tomando como mínimo 1 y máximo 3.

- El docente obtendrá la calificación final del semestre, promediando las calificaciones parciales. La calificación final definitiva deberá ser reportada a través de las "Actas de Calificaciones por Asignatura" a Servicios Escolares.

- Los exámenes parciales serán elaborados, aplicados y calificados por el docente, de forma escrita con reactivos de opción múltiple, de cuestionamiento directo, de relación de elementos o elección de elementos y en las asignaturas que lo ameriten podrán ser mediante lista de cotejo o escala estimativa.
- Los exámenes parciales serán programados por los docentes de acuerdo con los avances en el programa académico de cada asignatura.
- Los docentes reportarán calificación semestral del aprovechamiento de las y los estudiantes. Tomando en consideración exámenes parciales más la puntuación otorgada por participación en clase, trabajos y/o tareas, exposiciones, análisis de casos etc., y serán reportadas a Servicios Escolares, mediante el "Actas de Calificaciones parciales por Asignatura", acompañado por el acumulado de asistencia de las y los estudiantes.
- El docente deberá conservar como evidencia los exámenes aplicados para cualquier aclaración.

II. **Examen Ordinario (examen final).** Es el instrumento de evaluación que define la calificación final de cada semestre de la asignatura, su presentación será obligatoria. Tendrán derecho a examen ordinario (examen final), las y los estudiantes que hayan asistido el 80 % o más de clase, hayan presentado un 80 % o más de los trabajos obligatorios solicitados, realizado el 100% de las prácticas obligatorias de la asignatura y su promedio final sea inferior a 9.0.
Se considerará exento del examen ordinario (final) al estudiantado que, haya asistido el 80% o más de clases, haya presentado un 80 % o más de los trabajos obligatorios solicitados por el docente, realizado el 100% de las prácticas obligatorias de la asignatura y su promedio final sea igual o mayor a 9.0.

En caso de que la o el estudiante desee mejorar su calificación podrá realizarlo mediante la presentación del examen ordinario, para tal efecto deberá manifestarlo por escrito, señalando que renuncia a la exención de examen y aceptará la calificación final que obtenga en el examen ordinario.

III. **Examen Extraordinario:** Tienen por objeto evaluar el conocimiento de las y los estudiantes, que no hayan acreditado la asignatura en examen ordinario y será bajo los siguientes criterios:

- Cuando no haya acreditado el examen ordinario.
- Cuando la o el estudiante cubrió entre el 70 y 79 % de asistencia a clases.
- El estudiantado tendrá derecho a 3 exámenes extraordinarios máximo en tres asignaturas.
- Una cuarta asignatura no aprobada, en evaluación ordinaria, será motivo de baja de la escuela.
- El estudiantado deberá presentar los exámenes extraordinarios de las asignaturas que adeuda, en el primer periodo establecido por Servicios Escolares, de manera que las asignaturas que no fueron acreditadas, en ese primer periodo, puedan serlo en el segundo periodo de extraordinarios, o como última instancia en el tercer periodo de exámenes. En caso de no acreditar la asignatura, deberá de recursar en el periodo que estipule la Escuela.

- Los exámenes extraordinarios serán programados por el área de Servicios Escolares conjuntamente con los docentes.
- Los exámenes extraordinarios serán efectuados por el docente del curso y éstos deberán ser de forma escrita, excepto cuando las características de la asignatura determinen otro tipo de pruebas.
- Las calificaciones de los exámenes extraordinarios deberán entregarse a Servicios Escolares, máximo cuarenta y ocho horas después de su aplicación.
- El estudiantado deberá de manera obligatoria realizar los exámenes extraordinarios en la secuencia establecida de primer extraordinario, segundo extraordinario y tercer extraordinario. No existe la opción de que la o el estudiante decida no aplicar este orden.

Artículo 33 - Si la o el estudiante no se presenta al examen extraordinario, no le será aplicado en otra fecha, a menos que la o el estudiante cuente con un justificante por causa de fuerza mayor (enfermedad o accidente).

Artículo 34 - El día del examen extraordinario, el área de Servicios Escolares entregará al docente la solicitud autorizada de cada estudiante que presentará el examen extraordinario.

Artículo 35.- La calificación final en extraordinario se expresará en una escala de 5 – 8 (cinco a ocho), siendo 7 (siete) la calificación mínima aprobatoria para acreditar una asignatura. Las calificaciones se expresarán con redondeo, es decir, si la o el estudiante obtuvo una calificación de 7.8, ésta deberá redondearse a 8.0 y aparecer en todos los documentos del tránsito académico del estudiantado, así como en los de control escolar.

Artículo 36.- Cuando la o el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes de la asignatura, se expresará así en los documentos correspondientes anotando 5 (cinco), que significa: no acreditada y deberá marcarse en color rojo.

Artículo 37.- En caso de que la o el estudiante no se presente al examen de la asignatura, se anotará NP, que significa: no presentado.

Artículo 38.- En caso de error o inconformidad del estudiantado respecto a una calificación, procederá la rectificación de la calificación final de la asignatura o en el examen extraordinario, si se satisfacen los siguientes requisitos:

- Que la o el estudiante solicite por escrito a Servicios Escolares la revisión de la misma en un plazo no mayor de veinticuatro horas, después de que se den a conocer las calificaciones. Servicios Escolares notificará al docente y se acordará un horario para la revisión.
- Dicha revisión deberá efectuarse en un lapso no mayor a cuarenta y ocho horas. La revisión de examen procederá mediante la revisión del examen escrito y en los casos de asignaturas prácticas deberá existir una lista de cotejo previamente entregada por el docente a Servicios Escolares.
- La revisión de un examen se llevará a cabo en la Coordinación Académica, estando presente la o el estudiante, la o el docente, la o el Coordinador Académico y el responsable de Servicios Escolares.
- La rectificación de calificación que surja de una revisión de examen se asentará en el Acta de Calificaciones por asignatura previamente entregado a Servicios Escolares y se elaborará el acta de calificación correspondiente.

- Una vez acreditadas las asignaturas no aprobadas, podrá inscribirse en el semestre inmediato superior, en el entendido que para cursar el mismo deberá de contar con los conocimientos inmediatos anteriores, ello obedece a que se busca que la formación del estudiantado sea consistente y lineal.

Artículo 39 .- Servicios Escolares entregará al docente al inicio de cada semestre, el formato "Actas de Calificaciones por Asignatura", en el cual, el docente realizará las anotaciones de las calificaciones de cada estudiante, obtenidas durante el desarrollo de su asignatura.

Artículo 40 - Al finalizar el semestre, el docente deberá entregar el formato "Actas de Calificaciones por Asignatura" debidamente requisitado, al área de Servicios Escolares, con su respectiva rúbrica y acompañado con la lista de asistencia de las y los estudiantes.

Artículo.41- El docente cubrirá con cinta adhesiva transparente las calificaciones emitidas en el formato "Acta de Calificaciones por Asignatura" y cancelará los espacios en blanco. Lo anterior con la finalidad de evitar alteración a las calificaciones.

CAPITULO VI

REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo. 42 El estudiantado podrá solicitar por escrito a la Coordinación Académica de la escuela en Terapia Física y Rehabilitación la asignación de UBR, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentar el escrito con los motivos por los que solicita la asignación de UBR
- No adeudar ninguna asignatura,
- Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)
- No contar con adeudos de material bibliográfico o administrativo, y
- No contar con amonestaciones o sanciones estipuladas en este Reglamento.

Artículo 43.- El área de Enseñanza de la Escuela en Terapia física y Rehabilitación, deberá enviar a la Coordinación Académica la solicitud de la o el estudiante y anexará el expediente académico (Boletas para su evaluación).

Artículo 44- La o el Coordinador Académico y el área de Enseñanza, analizarán conjuntamente, si cumplen con los requerimientos de aprobación en un plazo de 15 días y se notificará vía oficial a las UBR solicitantes la movilidad de los estudiantes, mencionando los motivos de la decisión, tiempo y duración.

La escuela en Terapia Física y Rehabilitación, enviará por oficio a la autoridad Receptora, la carta presentación, aceptación, así como el expediente completo de la o el estudiante, marcando copia a la Escuela de origen, en caso de que se apruebe la asignación.

La escuela Receptora deberá notificar a la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación por oficio la aceptación de la o el estudiante, marcando copia a la Escuela de origen.

CAPITULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLE.

Artículo 45- Para este apartado, se deberán de observar las presentes disposiciones regulatorias; así como los términos normativos que disponga el "Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación.

El Servicio Social constituye el último año de formación, octavo y noveno semestre de la Licenciatura de Terapia Física y Rehabilitación.

Se entiende por servicio social, el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten las y los Pasantes, en interés de la sociedad y el Estado, en la atención a la población con discapacidad y la consolidación de la formación académica y profesional.

El servicio social quedará al cuidado y responsabilidad del área de enseñanza, conforme a sus Planes y Programas de Estudios.

Durante la realización del Servicio Social los estudiantes deberán estar invariablemente bajo supervisión y asesoría del personal de la Subsede.

Los estudiantes deberán de realizar las actividades contenidas en el programa académico de Servicio Social, sin suplantar en sus funciones al personal profesional o técnico de la Institución o Subsede.

Bajo situaciones de emergencia sanitaria, peligro de invasión de enfermedades trasmisibles, situaciones de emergencia, catástrofe o desastre natural, que afecten al país y que hayan ocasionado la interrupción de las actividades del estudiante en la Subsede, la Institución, no emitirá la carta de liberación respectiva, sin que el estudiante haya cumplido por lo menos con el 80 % del Servicio Social.

Para la fracción anterior, las Sedes de los estudiantes están obligadas a buscar las estrategias necesarias, para subsanar las actividades prácticas del servicio social, con la finalidad de completar cabalmente, el Plan Único de Estudios.

Artículo 46 - La prestación del Servicio Social será de carácter obligatorio y requisito previo indispensable para la obtención del Título Profesional.

Artículo 47.- Las y los estudiantes podrán iniciar la prestación del Servicio Social, cuando tengan aprobadas el 100% de las asignaturas de los Planes Únicos de Estudio, de conformidad con el "Reglamento para la Prestación del Servicio Social de las Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación"

Artículo 48 - Se considerará renuncia al Servicio Social, cuando el estudiante no se presente a recoger y firmar los siguientes documentos: la carta de presentación, carta compromiso, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sin justificación, para ello, se dará la suspensión del Servicio Social.

CAPITULO VIII
REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 49 - Los y las pasantes deberán de reunir los siguientes requisitos para iniciar el proceso de titulación en cualquiera de sus modalidades:

- Haber cubierto y aprobado en su totalidad el Plan Único de Estudios correspondiente.
- Haber realizado el Servicio Social y Practica con un total de 600 horas por semestre y presentar la Carta de Liberación registrada y validada por el Coordinador(a) Académico (a), ante la Dirección General de Profesiones
- Tener el comprobante de no adeudos emitido por la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.
- Tener el Certificado Total de Estudios.

Haber requisitado la "Solicitud para Realizar el Examen Profesional", a la Coordinación Académica, en la cual señalará la opción que eligió la o el sustentante, para realizar examen profesional, esta área deberá de contestar por escrito señalando el lugar y fecha de la aplicación del mismo.

Artículo 50.- El estudiantado deberá tener en cuenta que solamente tendrá tres años después de finalizar su Servicio Social, para concluir el trámite de Titulación. (No habrá prórrogas. Para los casos de fuerza mayor, será el Consejo Académico el que determine si otorga dicha prórroga).

Artículo 51.- Serán consideradas como Opciones y bases para la Titulación todas aquellas nombradas en el acuerdo que establecen las bases de titulación en el estado de Tlaxcala, así como sus disposiciones generales.

Artículo 52- Jurado podrá conceder Mención Honorífica a la o el sustentante y lo hará constar en el Acta respectiva, siempre que se satisfaga los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio mínimo final de 9.5 (nueve punto cinco) y no tener asignaturas reprobadas en su historial académico.
- Haber obtenido un nivel excepcional en los exámenes realizados, para obtener el título profesional.
- Que la Mención Honorífica sea acordada por unanimidad de los miembros del jurado.
- Haber presentado buena conducta durante su estancia en la Escuela, y
- Que la evaluación profesional se presente dentro de los tres años siguientes a la terminación de la carrera.

CAPITULO IX

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES O TOTALES Y DE TITULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGUN CORRESPONDA.

Artículo 53. Para la Expedición de Certificados Total, Parcial o Duplicado, no deberán tener ningún adeudo económico, académico.

I. En la Expedición de Certificado Total deberá haber acreditado en su totalidad las asignaturas del plan de estudios de la Institución; así como haber acreditado y culminado el servicio social.
II. En la expedición de Certificado Parcial; solicitarlo por escrito y cubrir su aportación total.
III. En la expedición de Duplicado de Certificado, solicitarlo por escrito anexando copia del mismo y cubriendo su aportación total.
IV. En la expedición de Certificado Total, Parcial o Duplicado deberá cubrir los siguientes requisitos presentando originales legalizados y comprobada su legitimidad

a) Acta de Nacimiento Certificada
b) CURP
c) Certificado de primaria
d) Certificado de Secundaria
e) Certificado de Preparatoria
f) Liberación de Servicio Social
g) 9 fotografías Tamaño Ovalo (3.5 cm x 5 cm) sin maquillaje, no retoques digitales y físicos, hombres sin barba, cabello corto (Blanco y Negro, Papel Mate y Adheribles).

CAPITULO X
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR.

Los estudiantes podrán manifestar por escrito sus quejas, comentarios y sugerencias del servicio académico, de la asignatura que reciben, para que sean consideradas sus sugerencias en la próxima actualización de la asignatura. Ante la presencia de cualquiera de las conductas contenidas en el los artículos del presente apartado, o cuando la víctima realice su denuncia o queja ante cualquier autoridad perteneciente a la Escuela en Terapia Física y rehabilitación, de forma presencial, vía correo electrónico o llamada telefónica, la persona integrante de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación que tenga conocimiento dará vista de forma inmediata a su superior jerárquico que se encuentre en el sitio, hará del conocimiento de la víctima del procedimiento a seguir, sin tomar datos ni levantar constancia, salvo que la víctima manifieste su consentimiento de continuar con el procedimiento de queja.

Todas las personas pertenecientes a la Escuela del Centro de Rehabilitación, con cualquier carácter tienen la obligación de fomentar la sana convivencia escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas.

CAPITULO XI

INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL,O PLAGIO ACADEMICO, ASI COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRA EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASI MISMO, SE DEBERA PREVEER QUE, ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO, EL PARTICULAR REALIZARA LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, Y DARA AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL

Se determinará infracción a toda acción que comprometa el bienestar académico de esta institución. Serán sancionados Docentes y Alumnos, que cometan cualquier falta a este reglamento, se hará el levantamiento de incidencia por escrito, misma que será turnada a la coordinación académica quien dará una resolución.

Artículo 54 - Se entenderá como violencia de género, al acoso y hostigamiento sexual, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación por motivos de sexo o género, e intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, dentro o fuera de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación; acechar a alguna persona; gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla, bajarla de puesto o cuestiones similares si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

Artículo 55.- Se entenderá como acoso escolar o bullying, toda conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos físicos y/o psicológicos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de alguna persona perteneciente al estudiantado. Se incluirán en esta categoría los actos que se desplieguen utilizando herramientas de comunicación digital.

La Coordinación académica y la persona responsable del área de Servicios Escolares, serán las primeras instancias para proceder en la aplicación de sanciones que deban efectuarse al estudiantado. Se turnará el caso al Consejo Académico cuando la o el estudiante reincida en una o varias faltas o cuando la falta no esté considerada en el presente Reglamento.

Artículo 56 - Las sanciones a las que se harán acreedores el estudiantado serán las siguientes:

- Amonestación por escrito con copia a su expediente y al Consejo Académico.
- Suspensión Temporal por tres días, con trabajo designado.
- Negativa de acceso a la Escuela o retiro del mismo, en el momento en que ocurra la falta.
- Reparación total de los daños causados.
- El Consejo Académico, podrá autorizar la suspensión de estudios temporales o hasta por un año lectivo, según sea el caso.

Artículo 57.- En caso de que el estudiantado incurra en una conducta violenta, según evalúe la autoridad de la Escuela del Centro de Rehabilitación, avisará a las autoridades correspondientes de la alcaldía o municipio de que se trate.

Artículo 58.- Serán sancionadas las faltas de conducta y de disciplina. Las sanciones por su naturaleza se clasificarán en tres categorías:

I. Faltas de orden académico,

II. Faltas de orden extraacadémico

Artículo 59 - Se entenderá por faltas de orden académico, a todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Dentro de esta categoría se incluyen los siguientes actos, a los cuales corresponderán las sanciones que aquí se señalan:

Sanción: Amonestación escrita.

Uso de teléfonos celulares, computadoras personales o dispositivos electrónicos durante la impartición de exámenes o prácticas en general, que no sean utilizados para su desarrollo, siempre y cuando el docente lo indique con antelación.

Sanción: En caso de reincidir será una amonestación escrita con copia al expediente.

- Interrumpir la clase al entrar o salir del aula durante su desarrollo sin justificación, de forma reiterada.
- No portar el uniforme completo de la Escuela en terapia física y rehabilitación, sin justificación.
- Consumir alimentos o bebidas y fumar fuera de los sitios señalados para ello.
- Indisciplina durante el desarrollo de la clase (no guardar silencio, no acatar indicaciones del docente y /o Servicios Escolares, etc.)
- Falta de respeto al docente o compañeros en el salón de clase.
- Retirarse de la Escuela del Centro de Rehabilitación, Campos Clínicos o eventos institucionales sin la autorización correspondiente.
- El estudiantado que no entregue oportunamente el material solicitado a la biblioteca.

Sanción: Suspensión temporal por tres días con trabajo designado

- Todos aquellos actos que, a juicio del profesor, subdirector, coordinador y del área de Servicios Escolares, entorpezcan el desarrollo de la clase.

Sanción: Amonestación escrita con copia al expediente y al Consejo Académico.

- El incumplimiento en la entrega de documentos, de acuerdo con las fechas establecidas por Servicios Escolares.

Sanción: Reparación total del daño causado, si no llegara a funcionar por el mal uso.

- Hacer uso inapropiado del material audiovisual, así como no solicitarlo con anticipación o no regresarlo en tiempo y en óptimas condiciones al área de Servicios Escolares.

Sanción: Suspensión Temporal, el caso será analizado por el Consejo Académico, para su resolución respectiva.

- Agresión física al estudiantado a alguna persona perteneciente al cuerpo docente.

Artículo 60.- Se entenderá por faltas de orden extraacadémico, a los actos individuales o colectivos realizados dentro o fuera de la Escuela en Terapia Física y rehabilitación que alteren el orden de este, dañen el prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral y buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos, estorben o impidan el uso de los bienes y servicios de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación Dentro de esta categoría se incluyen los siguientes actos:

- Todos los actos relacionados con el uso, posesión, distribución de algún narcótico, bebidas alcohólicas o drogas, así como presentarse bajo el influjo del alcohol o droga al plantel, Campos Clínicos y eventos institucionales que representen a la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
- Demostrar conducta violenta psicoemocional, física directa, física indirecta, acoso sexual directo o a través de mensajes por medio de redes sociales.

Artículo 61.- Son faltas que atentan contra la institución, los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir u obstaculizar las labores de la Escuela del Centro de Rehabilitación, que violen los principios que ésta sustenta, que tiendan a desconocer o desconozcan a las autoridades o que atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza. Dentro de estas faltas se encuentran:

Sanción: Amonestación escrita, el caso será analizado por el Consejo Académico para la resolución respectiva

- Falsificar o sustraer documentación oficial y sellos de la Escuela del Centro de Rehabilitación, del Centro de Rehabilitación o de las Instituciones donde realizan los Campos Clínicos.
- Por corrupción, recibir o solicitar a los académicos o colaboradores de Escuela del Centro de Rehabilitación ayuda indebida para aumentar calificaciones, reducir su número de inasistencias a clase a prácticas o contar con otros privilegios en el curso ofreciendo gratificaciones de cualquier especie.
- Suplantar o ser suplantado en la asistencia a clases o en la presentación de cualquier examen.

Sanción: Amonestación escrita con Suspensión Temporal de tres días.

- Incitar a estudiantes o personal de la Escuela en Terapia física y Rehabilitación para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros actos que alteren el orden de las actividades, ocasionando problemas a la Escuela o sus integrantes, así como en los Campos Clínicos.
- Realizar dentro y fuera del espacio escolar, estacionamiento o zona circunvecina conductas que puedan considerarse lascivas a la moralidad, que dañen la imagen de la Institución en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, así como lesionar la integridad de los miembros de la comunidad escolar.
- Provocar desórdenes (silbar, gritar, producir ruidos estridentes) en clases, prácticas Campos Clínicos y eventos institucionales.
- Arrojar basura fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para tal fin.

- Introducir y/o detonar cualquier tipo de cohetes explosivos o bombas fétidas, o cualquier artefacto que pueda dañar al personal y a las instalaciones de la Escuela.
- Pintar, rayar, deteriorar instalaciones, mobiliario y equipo del Escuela y de los Campos Clínicos.
- Utilizar lenguaje obsceno en el Centro de Rehabilitación, Campos Clínicos y eventos institucionales que representen al Escuela Sanción: Amonestación escrita con Suspensión Temporal de tres días.
- Hacer caso omiso de las indicaciones de las autoridades de la Escuela del Centro de Rehabilitación, del Centro de Rehabilitación, de Campos Clínicos, de los profesores, así como del personal de seguridad y de protección civil.
- Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra las autoridades, docentes, personal de la Escuela del Centro de Rehabilitación y Campos Clínicos, así como a pacientes y a sus familiares que los acompañan.
- Hacer uso sin la autorización correspondiente, dentro de las instalaciones de la Escuela o Campos Clínicos, de computadoras o dispositivos con aplicaciones que perturben el desarrollo de las actividades académicas (radio, música, videos, etc.).
- Cobrar a las o los pacientes dentro y fuera de la Escuela del Centro de Rehabilitación, prácticas o Campos Clínicos y Subsede de servicio social.
- Las y los estudiantes que tengan más de diez retardos de forma constante en el semestre.

Los casos no contemplados en el presente apartado deberán ser presentados ante el Consejo Académico, mismo que determinará la Sanción correspondiente.

CAPITULO XII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Primero. Quedan sin efecto todos los reglamentos anteriores a la fecha de promulgación del presente ordenamiento.

Segundo. El presente Reglamento Interno empieza a surtir efecto a partir del día 26 de agosto de 2024 y estará vigente en tanto no se reforme o derogue.

Tercero. Se dará a conocer el presente Reglamento a la Comunidad Estudiantil por semestre al Inicio de Ciclo Escolar, dando lectura al mismo y firmando listas por semestre de conocimiento y aceptación.

L.T.F y R. Irving Uriel Manzano Olvera
Director General de CRI-Escuela

ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CRI
LICENCIATURA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓ
C.C.T. 29PSU0006L
ACUERDO: No. DEMS y S/025/99
FECHA: 15 DE DICIEMBRE 1999
APIZACO, TLAX.

L.T.F y R. Karina Juárez Xochipa
Coordinadora Académica de CRI-Escuela

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Apizaco, Tlax., a 25 de Septiembre de 2024
OFICIO No. SEP.CRI/054/2024

LIC. EDGAR OMAR CHICO MERCADO
DIRECTOR DE ZONA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA
DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
P R E S E N T E

Sirva este medio para hacer de su amable conocimiento que la **Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** con **Clave C.T. 29PSU0006L,** y **Acuerdo DEMSyS/025/99**, ubicada en Av. Lardizábal No. 1706, Col. San Martín, Apizaco, Tlaxcala; que imparte la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, con motivo del inicio de su Ciclo Escolar 2024-2025, ha establecido las siguientes cuotas de recuperación:

• Inscripción Reinscripción	$2,200.00
• Colegiatura Escolarizada (General)	$2,000.00
• Credencial Nuevo Ingreso	$200.00
• Constancia de Estudios	$300.00
• Examen Extraordinario	$400.00
• Certificado de Estudios, Total Parcial y Duplicado	$1500.00
• Carta Pasante	$2,000.00
• Protocolo de Titulación	$8,500.00
• Seminario de Tesis y Asesorías	$4,000.00
• Examen General de Conocimientos Institucional	$4,000.00
• Curso de Actualización Profesional	$9,500.00
• Ficha de Admisión	$1,000.00
• Curso propedéutico	$1,000.00

Estas cantidades fueron dadas a conocer en tiempo y forma a alumnos y padres de familia las cuales se sujetan al acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

En este contexto el alumno cubrirá 12 mensualidades durante el ciclo escolar, debiendo cubrir el monto en los primeros 10 días naturales de cada mes, en caso de mora se hará acreedor a un ajuste negativo del 3% del monto a cubrir por cada 30 días del calendario; reiterando el compromiso de no modificar estas cuotas durante el ciclo escolar en mérito.

Folio: 067

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su fina atención quedo de usted,
Anexo: Copia de Reglamento Interno.

ATENTAMENTE

L.T.F y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
Director General

ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
CRI
LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓ
C.C.T. 29PSU0006L
ACUERDO: No. DEMS y S/025/99
FECHA: 15 DE DICIEMBRE 1999
APIZACO, TLAX.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
RECIBIDO
07 OCT 2024
TLAXCALA

Anexo
- Reglamento
- Costos
- Firmas

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres
Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90300
direccion.cri@tlaxcala.gob.mx
+52 241 417 7034 ext. 102

CRI

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONTROL ESCOLAR

CICLO ESCOLAR 2024-2025

TIPO SUPERIOR CURRÍCULA RÍGIDA.

MES	FECHA	ACTIVIDADES
		SEMESTRE "A" AGOSTO 2024 - ENERO 2025
AGOSTO	26	**INICIO DE CLASES**
		Entrega de Planeaciones Docentes Firmada por los alumnos
	16	SUSPENSION DE LABORES ACORDE A CALENDARIO ESCOLAR
	09	Reunión Academica
SEPTIEMBRE	09-20	Entrega para su Revisión y validación a su responsable de control escolar: ***Ratificación de nombramiento de rector y/o director avalada por la DPEMSyS ciclo escolar 2024-2025.** ***Documento de solventación de reglamento ciclo escolar 2024-2025.** *** Relación de alumnos y firma de conocimiento y aceptación de reglamento escolar 2024-2025.** *** Oficio del Responsable único de control escolar avalada por su Institución para el ciclo escolar 2024-2025** * EXPEDIENTE DEL ALUMNO: CURP Certificada: verificada con el registro civil en copia pegada en el folder, Acta de nacimiento certificada sin tachaduras o enmendaduras, Certificados de secundaria y bachillerato (la institución verificará la autenticidad de los documentos como se establece en el ACUERDO 17/11/17, CAPITULO III, ARTICULO 62). Para **POSGRADO** el Certificado de: Licenciatura, Maestría, Título y/o Cédula Profesional (la institución verificará la autenticidad de los documentos como se establece en el ACUERDO 17/11/17, CAPITULO III, ARTICULO 62). * Cuadros de inscripción y reinscripción semestre "A" 2024-2025. * Kárdex. * Plantilla de personal semestre "A" 2024-2025. * Horarios semestre "A" 2024-2025. * Concentrado de altas y bajas de alumnos.
OCTUBRE	09	Reunión Academica
NOVIEMBRE	04-06	**PRIMER PERIODO** de aplicación de exámenes extraordinarios.
	09	Reunión Academica
	04-08	*Entrega de Oficialización de Estadística ciclo escolar 2024-2025. *Refrendo ciclo escolar 2024-2025. *Acta de consejo consultivo escolar ciclo escolar 2024-2025. *Oficio de acuse de solicitud de Acuerdo de cumplimiento de PROFECO-ODECO, ciclo escolar 2024-2025. *Copia de constancia de seguridad estructural o constancia de protección civil. *Formato de Autorización de Asignación de BECAS Particulares del ciclo escolar 2024-2025, firmado y sellado por la DPEMSyS.
	11-15	Revisión y validación de: *Concentrado de exámenes extraordinarios **(PRIMER PERIODO).** * Kárdex.
	18	SUSPENSION DE LABORES ACORDE A CALENDARIO ESCOLAR
	25-28	Exámenes finales.
DICIEMBRE	09	Reunión Academica
	13	Asignación de Cedes a los estudiantes
	19	Inicio de periodo vacacional
ENERO	06	Reanudamos Actividades
	09	Reunión Academica
	10	Liberación Practica Clinica
	21 al 24	Entrega de Boletas
	22	Liberación Servicio Social
	24	**FIN DE SEMESTRE**
	28-30	**SEGUNDO PERIODO** de aplicación de exámenes extraordinarios.
		SEMESTRE "B" FEBRERO - JULIO 2025
FEBRERO	04	**INICIO DE CLASES**
	10	Reunión Academica
	17 -27	Revisión y validación de: * Cuadros de inscripciones y reinscripción semestre "B" 2024-2025. * Horarios semestre "B" 2024-2025. * Plantilla de personal semestre "B" 2024-2025. * Cuadros de calificación semestre "A" 2024-2025. * Concentrados de exámenes extraordinarios **(SEGUNDO PERIODO).**

		* Kárdex. * Concentrado de altas y bajas de los alumnos.
MAYO	07-09	**TERCER PERIODO** de aplicación de exámenes extraordinarios.
	09	Reunión Academica
	19-21	Revisión y validación de: * Concentrados de exámenes extraordinarios (**TERCER PERIODO**). * Kárdex.
JUNIO	02-06	Entrega por oficio de reglamento escolar sin engargolar del ciclo escolar 2025-2026.
	09	Reunión Academica
	16-20	Exámenes finales.
		Publicación de convocatria de Beca
JULIO	23 - 04	Revisión y validación de: * Cuadros de calificación semestre "B" 2024-2025. * Kárdex. * Certificados de estudios totales o parciales.
	09	Reunión Academica
	16	**FIN DE SEMESTRE**
	17-21	**CUARTO PERIODO** de aplicación de exámenes extraordinarios.

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION

LISTA REGLAMENTO

QUINTO SEMESTRE GRUPO "A"

CICLO ESCOLAR 2024 - 2025 - A

MATE

No.	MATRICULA	NOMBRE	FECHAS
1	2922LC06L001	ATONAL HERNANDEZ NATALIE HIROMI	
2	2922LC06L040	BAUTISTA CUATECONTZI SANDRA PAOLA	
3	2922LC06L002	BAUTISTA LOPANTZI EVELIN SAMAI	
4	2922LC06L003	CASTRO LARIOS MONSERRAT JATZIRI	
5	2922LC06L008	CONTRERAS BONILLA NANCY	
6	2922LC06L011	COTE RAMIREZ JOSE CARLOS	
7	2922LC06L043	CUATIANQUIZ CUAPIO CLAUDIA	
8	2922LC06L013	FLORES CUATECONTZI NADIA FERNANDA	
9	2922LC06L014	FLORES MALDONADO VERONICA	
10	2922LC06L016	GONZALEZ RAMIREZ CARLOS DEYADIR	
11	2922LC06L019	HERNANDEZ JUAREZ RAMSES	
12	2922LC06L050	HERNANDEZ POLVO YESSENIA	
13	2922LC06L023	LOPEZ ULIBARRI CYNTHIA	
14	2922LC06L025	MENDOZA CALVA EGIPTO ALEXZANDER	
15	2922LC06L057	MENDOZA ROBLES DULCE YERALDIN	
16	2922LC06L026	MORA MORA MONTSERRAT	
17	2921LC06L030	MORALES HERNANDEZ VENUS DANAE	
18	2922LC06L060	MORALES PEREZ ESMERALDA	
19	2922LC06L027	MUNGUIA CERVANTES SINAI ANELIZ	
20	2922LC06L028	MUÑOZ ZEMPOALTECA ERIKA EMILY	
21	2922LC06L029	NAVA PEREZ ANGELA ESTEFANIA	
22	2922LC06L065	ORDOÑEZ AGUILAR JUAN MANUEL	
23	2922LC06L032	RAMIREZ VAZQUEZ MA. DE JESUS	
24	2922LC06L034	RODRIGUEZ RIAÑO ISMAEL	
25	2922LC06L070	ROJAS MENDIETA DANIELA	
26	2922LC06L035	SANCHEZ GARCIA ESMERALDA	
27	2922LC06L036	SASTRE ROMANO KARLA IVONNE	
28	2922LC06L039	VELAZQUEZ VAZQUEZ ANDREA	

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
REGLAMENTO
NOVENO SEMESTRE, GRUPO "B"
CICLO ESCOLAR 2024-2025 A

No.	No. DE CONTROL ESCOLAR	NOMBRE DEL ALUMNO	FIRMA
1	2920LC06L038	CABRERA ESPINOSA YAZMIN ALBERTINA	
2	2920LC06L040	CARRILLO FLORES ARIADNA DENISSE	
3	2920LC06L043	CRUZ PADILLA PALOMA JATZIDI	
4	2920LC06L046	GUEVARA ROMERO NICARETE	
5	2920LC06L048	HUERTA RODRIGUEZ ALONDRA TERESITA	
6	2920LC06L049	IBARRA SANCHEZ XIMENA	
7	2920LC06L050	ILHUICATZIN CERVANTES MARICRUZ	
8	2920LC06L051	ISLAS CARRASCO LUZ GUADALUPE	
9	2920LC06L052	JIMENEZ JUAREZ MARICARMEN	
10	2920LC06L054	LOPEZ LEON GHIMEL	
11	2920LC06L055	LOZANO MENDEZ BETZY AMERICA	
12	2920LC06L079	MARQUEZ GONZALEZ MERCEDES	
13	2920LC06L057	MENDIETA MARTINEZ JULIAN	
14	2919LC06L091	PEREZ MOLINA ANDREU ARMANDO	
15	2920LC06L083	RAMIREZ CRUZ BRYAN UZIEL	
16	2920LC06L084	RODRIGUEZ NETZAHUATL MARITZA	
17	2920LC06L059	RODRIGUEZ RUGERIO DANIELA	
18	2920LC06L061	SANCHEZ GALINDO HUMBERTO	
19	2920LC06L062	SANCHEZ JUNCOS VIANEY	
20	2920LC06L088	SORIANO MENDIETA KARLA VERONICA	
21	2920LC06L065	VAZQUEZ GARCIA ESTHEFANY	
22	2920LC06L066	VAZQUEZ GARCIA VALERIA	
23	2920LC06L090	VAZQUEZ LOPEZ DULCE MARIA	
24	2920LC06L091	VAZQUEZ MÉNDEZ ANDRE	
25	2920LC06L068	VAZQUEZ MONTIEL JAZMIN	
26	2920LC06L069	XOCHIHUA ROJAS JOSUE FLORENCIO	

Apizaco, Tlax., a _____ de _____ de 2024

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
REGLAMENTO
PRÁCTICA CLÍNICA, SEPTIMO SEMESTRE, GRUPO "B"
CICLO ESCOLAR 2024-2025 A

No.	No. DE CONTROL ESCOLAR	NOMBRE DEL ALUMNO	FIRMA
1	2920LC06L011	GUTIERREZ LOPEZ JHONATAN RODRIGO	
2	2920LC06L047	HERNANDEZ CUATECONTZI RICARDO	
3	2920LC06L077	HERNANDEZ GONZALEZ NADIA	
4	2920LC06L078	LAGUNAS ROJAS PEDRO	
5	2921LC06L026	MARTINEZ NIEVES KARINA	
6	2921LC06L027	MATAMOROS GUERRERO ALONDRA	
7	2921LC06L028	MENESES PEREZ IRVING	
8	2920LC06L020	MONTERO SANCHEZ MARY CARMEN	
9	2921LC06L029	MONTIEL ROMERO DULCE MADELEYNI	
10	2921LC06L031	MORALES SALAZAR DULCE MARIA	
11	2921LC06L032	MORILLON RAMIREZ BRETNEY	
12	2921LC06L034	OROPEZA GARCÍA VALERIA	
13	2921LC06L035	ORTIZ PEREZ MARLEN	
14	2921LC06L036	PEREZ RUGERIO DANIELA FERNANDA	
15	2921LC06L037	PIEDRAS MUÑOZ LUIS GUSTAVO	
16	2921LC06L038	QUINTERO MARTINEZ GUADALUPE MONTSERRAT	
17	2921LC06L040	RODRIGUEZ QUINTERO OKSANA	
18	2921LC06L041	ROLDAN ROLDAN MONTSERRAT CITLALI	
19	2921LC06L042	ROMANO MENDEZ FERNANDA SHERLYN	
20	2921LC06L043	SALOMA TENIZA MERARI	
21	2921LC06L045	TELLEZ HERNANDEZ OMAR ANDRES	
22	2921LC06L046	TORRES DURAN MARIA GUADALUPE	
23	2921LC06L047	VARGAS RAMOS YARET JOHANA	
24	2921LC06L049	VAZQUEZ PEREZ JOSE GUADALUPE	
25	2921LC06L050	VAZQUEZ VALENCIA MARIELLA	
26	2921LC06L051	ZAMORA QUIROZ EDUARDO MIGUEL	
27	2921LC06L052	ZARATE NAVA SARAHI	

Apizaco, Tlax., a _____ de _____ de 2024

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION

REGLAMENTO

SEPTIMO SEMESTRE, GRUPO "A"

CICLO ESCOLAR 2024-2025 A

No.	No. DE CONTROL ESCOLAR	NOMBRE DEL ALUMNO	FIRMA
1	2920LC06L036	AHUATZI TEOMITZI KARLA	
2	2921LC06L001	ALARCON MONTIEL SILVANA GUADALUPE	
3	2920LC06L070	ANTONIO LOPEZ SILVIA MERLY	
4	2921LC06L003	BELLO MALDONADO JOSE DE JESUS	
5	2921LC06L005	CABRERA SERRANO DIANA LAURA	
6	2919LC06L076	CAMPOS BOLAÑOS ARIANA	
7	2920LC06L005	CERVANTES MUÑOZ JAVIER	
8	2921LC06L008	CORTES AGUILA ADRIANA ITZEL	
9	2921LC06L010	CUATECONTZI HERNANDEZ MONICA	
10	2921LC06L011	DE LA RIVA NAVA LUIS RAUL	
11	2921LC06L012	DELGADO ESPINOZA JOSE LUIS	
13	2921LC06L014	GARCIA SANCHEZ KARLA MARY	
14	2921LC06L015	GEORGE MARTINEZ KATHERINE	
15	2921LC06L016	GONZALEZ JUAREZ SAUL	
16	2921LC06L017	GONZALEZ VARGAS PRISMA RUSSEL	
17	2921LC06L018	HERNANDEZ DE LA CRUZ SALOMON	
18	2920LC06L053	JUAREZ ROMERO MIGUEL ELIUHT	
19	2921LC06L022	LEAL MORALES MARIA YULISSA	
20	2921LC06L023	LOPEZ BARRANCO DANAE	
21	2921LC06L024	LOPEZ MUÑOZ NADIA IVONNE	
22	2921LC06L025	LOPEZ PEREZ ITZEL ABIGAIL	
23	2920LC06L080	MARTEL IPATZI LUCERO	
24	2920LC06L018	MENESES BAEZ FERNANDO OBED	
25	2920LC06L058	NAVA ROMERO ALEXIS	
26	2920LC06L089	TZOMPA GARCIA DAIR DIEGO	

Apizaco, Tlax., a _____ de _____ de 2024

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION

REGLAMENTO

NOVENO SEMESTRE, GRUPO "A"

CICLO ESCOLAR 2024-2025 A

No.	No. DE CONTROL ESCOLAR	NOMBRE DEL ALUMNO	FIRMA
1	2920LC06L001	ARELLANO RIVERA ELIDE	
2	2920LC06L002	BAEZ VELAZQUEZ DULCE RUBI	
3	2920LC06L071	BELLO BELLO JAVIER	
4	2920LC06L003	CASTILLO CUATIANQUIZ ABIGAIL	
5	2920LC06L006	CORTES LARA FEBE JARED	
6	2920LC06L007	DE LA FUENTE SILVA MARIA JOSE	
7	2920LC06L072	ESPINO HERNANDEZ MARIA ELENA	
8	2920LC06L074	GOMEZ SANCHEZ MARIA FERNANDA	
9	2920LC06L012	HERNANDEZ RUIZ AMERICA	
10	2920LC06L015	JUAREZ LEZAMA ADBANY	
11	2920LC06L017	LOPEZ VAZQUEZ JOSE EDUARDO	
12	2920LC06L019	MIRANDA GRANADOS CLAUDIA	
13	2920LC06L021	MORENO MELLADO MARIA ISABEL	
14	2920LC06L022	MOTA ESPINOSA XIMENA	
15	2920LC06L023	OLVERA MATAMOROS CESAR MANUEL	
16	2919LC06L063	ORTIZ DURAN PAOLA MICHEEL	
17	2920LC06L025	PEREZ GALLEGOS JOSE	
18	2920LC06L026	PEREZ VASQUEZ SANDRO	
19	2920LC06L028	QUIJANO VAZQUEZ GUILLERMO RODRIGO	
20	2923LC06L115	RAMIREZ SANTAMARIA DANIELA SHECCID	
21	2920LC06L029	ROJAS ZAMORA ITZEL MONSERRAT	
22	2920LC06L030	ROMANO TETLALMATZI PAUL	
23	2920LC06L086	SALDAÑA ROBLES JUAN PABLO	
24	2920LC06L031	SALGADO FLORES OSCAR	
25	2920LC06L033	SERRANO SANDOVAL PAOLA MICHELT	
26	2920LC06L035	VASQUEZ GOMEZ BRENDA IRAIS	
27	2919LC06L074	XOCHITIOTZI TLILAYATZI ISAI EDUARDO	

Apizaco, Tlax., a _____ de _____ de 2024

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
LISTA REGLAMENTO
QUINTO SEMESTRE GRUPO "B"
CICLO ESCOLAR 2024 - 2025 - A

MATERIA:

No.	MATRICULA	NOMBRE	FIRMA
1	2922LC06L077	AYAPANTECATL ZECUA AIMARA	
2	2922LC06L080	CARRASCO ESPINOSA ESMERALDA AURORA	
3	2922LC06L012	CRUZ VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	
4	2922LC06L081	DOMINGUEZ CERON DILAN ALEXANDER	
5	2922LC06L082	ESCOBAR JIMENEZ ESTEFANI	
6	2922LC06L083	ESPINOZA MENDOZA KAREN	
7	2922LC06L045	FRAGOSO AVENDAÑO ARIANA FATIMA	
8	2922LC06L085	GRANDE DELION JORGE EMILIO	
9	2922LC06L047	HERNANDEZ ACOLTZI TANIA	
10	2922LC06L086	HERNANDEZ MEJIA STEFANIE	
11	2922LC06L051	HERNANDEZ ROMERO ANDREA	
12	2922LC06L087	IBARRA SANCHEZ SILVANA	
13	2922LC06L055	LOZADA RODRIGUEZ EDNA MICHELLE	
14	2922LC06L056	MARTINEZ CRUZ ESTEFANY	
15	2922LC06L089	MONTIEL GONZALEZ JESUS SANTIAGO	
16	2922LC06L061	MORALES PLUMA JORGE	
17	2922LC06L090	MORENO LULE JOSE ALBERTO	
18	2922LC06L091	NAVA ROMERO DIEGO	
19	2922LC06L064	NOYOLA PEREZ JHERALDY	
20	2922LC06L092	OJEDA JARA ASHER BESALEL	
21	2922LC06L095	QUINTERO BARCEINAS REYNA MARCELA	
22	2922LC06L096	RAMIREZ PEREZ KARINA	
23	2922LC06L097	SERRANO RODRIGUEZ YAMIL	
24	2922LC06L098	VAZQUEZ FLORES ANNETTE DIVANI	
25	2922LC06L099	VAZQUEZ GARCIA BERENICE MONSERRAT	
26	2922LC06L074	VAZQUEZ GARCIA IDALITE	
27	2922LC06L101	YAHUTENTZI CERVANTES SANDRA PAOLA	

MATI

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
LISTA REGLAMENTO
TERCER SEMESTRE GRUPO "C"
CICLO ESCOLAR 2024 - 2025 - A

No.	MATRICULA	NOMBRE	FIRMA
1	2923LC06L075	CARMONA MORENO FATIMA	
2	2923LC06L076	CONDE NAVA YOSELIN	
3	2923LC06L077	CRUZ GALAVIZ CRISTOPHER	
4	2923LC06L047	DE SALES JIMENEZ JAQUELIN	
5	2923LC06L080	GOMEZ NAVA LAURA	
6	2923LC06L081	GONZALEZ ROMANO JARETZI	
7	2923LC06L084	MANZANO HERNANDEZ GERARDO	
8	2923LC06L085	MIRON CERVANTES MARTIN ALBERTO	
9	2923LC06L088	POZOS HERNANDEZ ANGEL URIEL	
10	2923LC06L089	RAMIREZ AMADOR ANA MARISOL	
11	2923LC06L092	SANCHEZ GARCIA ITZEL SARAHI	
12	2923LC06L094	TERREROS ALCANTARA ALONDRA	
13	2923LC06L095	VASQUEZ HRNANDEZ ISIS	
14	2923LC06L097	XOCHITIOTZIN SUAREZ DAVID	
15	2923LC06L098	ZARATE RAMIREZ YANIS ACENETH	

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
LISTA REGLAMENTO
TERCER SEMESTRE GRUPO "B"
CICLO ESCOLAR 2024 - 2025 - A

MATERIA:

No.	MATRICULA	NOMBRE	FIRMA
1	2923LC06L039	ALBAÑIL ALBAÑIL MARY FER	
2	2923LC06L040	ATEMPA CUCHILLO SHERLYN	
3	2923LC06L041	BAUTISTA CAHUANTZI JUAN CARLOS	
4	2923LC06L042	BEDOLLA HERNANDEZ DENISE PAOLA	
5	2923LC06L044	CERERO QUECHOL ADAD ELI	
6	2923LC06L045	CRUZ MEDINA MELINA JEZBETH	
7	2923LC06L049	FERNANDEZ FERNANDEZ DORIAN	
8	2923LC06L051	FLORES OSORNO MONSERRAT	
9	2923LC06L054	ISLAS COVA ALEXANDRA	
10	2923LC06L103	LATAPI HUERTA DIEGO YAIR	
11	2922LC06L022	LOPEZ CROTES CARLOS AQUILES	
12	2923LC06L056	LOPEZ SAGAON ALEJANDRA	
13	2923LC06L057	LOZADA PALACIOS KEVIN IMANOL	
14	2923LC06L058	MARTINEZ LUNA MARICELA	
15	2923LC06L106	MUÑOS SAUZ ALEXIS	
16	2923LC06L059	OLVERA PEREZ CRISTIAN	
17	2923LC06L060	PALESTINA GOMEZ ANDREA MONTSERRAT	
18	2923LC06L061	PEREZ CARRASCO DANIEL	
19	2923LC06L110	RODRIGUEZ SASTRE ROCIO	
20	2923LC06L111	ROMERO ZAVALA GENESIS DANIELA	
21	2923LC06L064	ROMERO ILHUICATZI EDUARDO	
22	2923LC06L065	ROMERO BAZQUEZ GERALDIN ESTRELLA	
23	2923LC06L066	SALAZAR AGUILA LUIS FERNANDO	
24	2923LC06L114	SOSA FLORES JOLETTE	
25	2923LC06L069	TOBON FLORES SANDRA	
26	2923LC06L072	VAZQUEZ ARMAS GRISEL	
27	2923LC06L071	VARELA ROSAS SANTIAGO	
28	2923LC06L073	VAZQUEZ SANCHEZ MARICRUZ	
29	2923LC06L037	VEGA VARGAS MILETH JOSELINE	
30	2923LC06L116	XOCHITIOTZI ROMANO DANIEL	
31	2923LC06L038	ZEMPOALTECA MARQUEZ	

ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION

ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION
LISTA REGLAMENTO
TERCER SEMESTRE GRUPO "A"
CICLO ESCOLAR 2024 - 2025 - A

MATERIA:

No.	MATRICULA	NOMBRE	FIRMA
1	2923LC06L074	BAEZ HERNANDEZ JORGE	
2	2923LC06L003	BARRAGAN RUIZ ANGELA MARISOL	
3	2923LC06L043	CARRASCO GOMEZ ALMA ROSA	
4	2923LC06L004	CONDE SANTACRUZ JOSE MANUEL	
5	2923LC06L005	CONTRERAS MORALES MATILDA ARIADNA	
6	2923LC06L007	CUAMATZI VAZQUEZ ARTURO	
7	2923LC06L101	DIONICIO FLORES MARIA GUADALUPE	
8	2923LC06L009	ESPINOZA HERNANDEZ MIRIAM	
9	2923LC06L010	FERNANDEZ GARCIA LISSETE	
10	2922LC06L015	FRAGOSO DAVILA JAVIER	
11	2923LC06L011	FLORES RODRIGUEZ LEONARDO YAHIR	
12	2923LC06L012	GONZALEZ MORALES ABIGAIL	
13	2923LC06L013	GUERRERO MUÑOZ JESUS	
14	2923LC06L082	GUTIERREZ ORTIZ DIEGO	
15	2923LC06L083	HERNANDEZ GARCIA DIEGO ALONSO	
16	2923LC06L014	HERNANDEZ BAZAN SANDRA MICHELLE	
17	2923LC06L015	HERNANDEZ CUATECONTZI SANTIAGO GAEL	
18	2923LC06L017	HERNANDEZ DIAZ GERARDO	
19	2923LC06L102	HERNANDEZ GUTIERREZ ESMERALDA JAQUELYN	
20	2923LC06L018	HERNANDEZ GRANDE VERONICA GISELLE	
21	2923LC06L019	HERRERA ATENCO GENESIS LUCIA	
22	2923LC06L022	LIMA VASQUEZ JORGE LUIS	
23	2923LC06L023	MILACATL MUÑOZ ALEXEI	
24	2923LC06L024	OJEDA REYES CARLOS	
25	2923LC06L107	PEREZ CRUZ MARIA DEL CARMEN	
26	2923LC06L025	PEREZ LIRA ALEJANDRO	
27	2923LC06L028	RAMIREZ CALDERON DULCE MARIA	
28	2923LC06L030	RAMIREZ SANCHEZ MARIANA ESMERALDA	
29	2923LC06L031	RODRIGUEZ LOPEZ KEVIN	
30	2923LC06L032	ROSALES DELGADILLO ANGELA ZUCET	
31	2923LC06L033	SALAYES MORALES JENNIFER	
32	2923LC06L112	SANCHEZ JUAREZ DENNILSON	
33	2923LC06L034	SANCHEZ ROMANO RUBI	
34	2923LC06L035	SASTRE PEREZ HERON	
35	2923LC06L115	VAZQUEZ MENESES JAVIER	